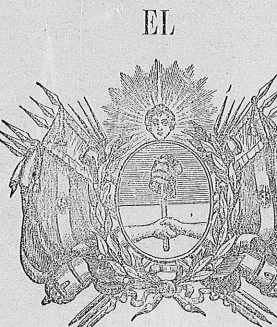


NACIONAL ARGENTINO.



Salida de Corchos.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS PUERTOS DE LAS PROVINCIAS...

Nota: Los corchos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde...

ESTE PERISCO CALDA POR ARDEA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGO...

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida del Sol', 'Entrada', and 'Días' for December 1854.

21 Jueves, santo Tomas apostol.—VERANO. 22 Viernes, san Dominico mártir. — Tem.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA CONFEDERACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO

Decreto con fuerza de ley:

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que publique en la forma conveniente el contrato de colonización celebrado por el Gobierno de Corrientes...

SALVADOR M. DEL CARRIL. Carlos M. Sraiva.

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

Urquiza, Juan M. Gutierrez.

Paraná, 12 de Diciembre de 1854.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Visto el testimonio legalmente autorizado del contrato de colonización celebrado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes...

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º Se aprueba y ratifica en todas sus partes el mencionado contrato, garantizando su cumplimiento en todo aquello que no alcanza constitucionalmente las atribuciones del Poder Provincial.

URQUIZA, Juan M. Gutierrez.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes, Encargado del Poder Ejecutivo.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederación Dr. D. Santiago De sus. El infrascripto tiene el honor de remitir a V. E. adjunta, copia testificada del contrato de colonización celebrada entre el Gobierno de esta Provincia y el Dr. Brugges por sanción del H. C. P. de 25 de Enero de 1853 para que V. E. se sirva someterlo a la superior aprobación de la autoridad nacional.

Al mismo tiempo, el infrascripto se ha en el deber en participar a V. E. que según las últimas noticias recibidas del Sr. Brugges están próximas a llegar, las primeras familias de colonos, el Gobierno de la Provincia desea que V. E. se digne indicar de los medios y recursos que debe disponer para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de lo estipulado en el referido contrato, toda vez que él fuese aprobado por el Excmo. Gobierno Nacional.

El infrascripto saluda a V. E. el Sr. Ministro con la seguridad de su alta estimación y consideración.

Dios guarde a V. E. muchos años. JUAN PUJOL.

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente. Deceur

Testimonio del contrato de Colonización.

Acta de Sesión en Corrientes, Enero veintidós de 1853. El Honorable Congreso Permanente de la Provincia habiendo tomado en consideración las propuestas y proyectos de colonización que el Poder Ejecutivo ha elevado a su resolución, y encontrando en ellos, consultadas las bases, sólidas de bienestar, de prosperidad y grandeza de la Provincia, consistente esencialmente en el aumento de población agrícola e industrial, con un aumento de desahucio a los indios, con su eficacia y el eficaz de los bienes que reportará el país con la introducción en vasta escala de emigrantes europeos que traigan brazos, inteligencia, moralidad, y espíritus: — ha sancionado con la mayor fuerza de ley lo siguiente: — Artículo 1.º Se autoriza al V. E. para que pueda celebrar y ratificar contrato a nombre de esta Provincia, con el objeto de promover y traer a ella en grande escala la emigración de familias agrícolas e industriales europeos. — Segundo. — Comuniqúese al Poder Ejecutivo de los países correspondientes. — Juan Felipe Gramajo. — Presidente. — Manuel José Rúa (Diputado Secretario).

Corrientes, Enero 27 de 1853. Cómplase la presente ley, avisado el recibo y publíquese. — Pujol. Gregorio Valles. — Contrato de colonización. — En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre a 29 de Enero de 1853. Antemil el infrascripto Eberic. Público y de Gobierno, los testigos tambien abajo firmados, comparecieron el Sr. Secretario General D. Gregorio Aldes y el Dr. D. Augusto Brugges del Caxson Departamento de los Altos Prinoses en Francia, a quienes hoy lé conosco, y de quien el primero que representativo del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia D. Juan Pujol, para concertar con el Sr. Brugges una escritura formal sobre el establecimiento de algunas Colonias en el País, y reducir a instrumeto público, y al segundo, que era positivo lo enunciado por el Sr. S.retario, a quien expresó, fundando la espuesta representación lo reconocido como legitimo contratante. En su virtud, por la presente Escritura otorgada por ambas partes, declaran que han convenido en las estipulaciones siguientes: — Primera. — El Sr. Secretario expresó que deseando el Gobierno de su patria promover y desarrollar en la Provincia que manda la agricultura de todo género y especialmente la agrícola, como fuente verdadera de las riquezas de un País, permite al Sr. Brugges traer al territorio de ella mil familias argentinas para el efecto indicado, — compuesta cada una de cinco personas cuya condicón seria de cuenta del Sr. Brugges advirtiendo que si el Gobierno de Corrientes tuviera con voto en alguna parte de la República Argentina, de la propiedad de la Provincia a la llegada de las familias al Río de la Plata, lo haré poner a la disposición del Sr. Brugges ó su apoderado para remolcar la explotación. — Segunda. — La mayor parte de las cinco personas que compondrá cada familia agrícola será de individuos varones, capaces de trabajar, cuya edad no bajará de 10 años cumplidos, siendo admisible como supernumerarios, hijos de menor edad de los matrimonios. — Tercera. — dos familias distintas de novenas con un compromiso auténtico y formando el número cinco personas serán aceptadas por una sola, y en ese sentido entrarán en el goce de las estipulaciones referentes a cada una de las anteriores. — Cuarta. — El Sr. Brugges se compromete a efectuar la conducción de las familias estipuladas por grupos de 4 ó diezmos cada una en el espacio de dos años, y el todo en el término no diez que se contarán desde el día de la publicación de esta ley, con el fin de que el Sr. Brugges, — Quinta. — cada grupo será destinado a formar una colonia bajo la dirección del Sr. Brugges ó su apoderado competente siendo de su cargo el convenio relativo a cada una de las

familias en particular. — Sexta. — El local cedido por el Gobierno de Corrientes para el establecimiento de las colonias, será en las costas del Paraná, y del Uruguay en la parte llamada de Argentina, siempre por arcos determinados los terrenos del Sr. Brugges de los terrenos que son de propiedad pública. — Séptima. — El Gobierno de Corrientes, a nombre de la Provincia de su mandato adjudica a cada familia agrícola en los terrenos asignados por el Sr. Brugges veinte cuerdas cuadradas de ciento cincuenta varas por cada lado, cuya cuarta parte de terreno cederá al Sr. Brugges de los terrenos que son de propiedad pública. — Octava. — Cada familia que ocupare un cien cuerdas distante una de otra, tres cuerdas de latitud, cuya area intermedia podrá ser vendida por el Gobierno de Corrientes a los que quieran edificarla, con el fin de aumentar la población colonial, quedando convenido que la mitad del producto de las ventas pertenezca al Erario de la Provincia, y la otra mitad a una Caja Comunal que se formará en la Colonia con destino a sus adelantos públicos y de las familias de mismo carácter la porción de terrenos resultante entre las posesiones colonias y las márgenes de los ríos. — Novena. — El Gobierno de Corrientes cedé tambien en beneficio comunal de cada Colonia cuatro leguas cuadradas de terreno. — A las circunferencias de los ríos que se hallen en la lición inferior del territorio de la Provincia de Corrientes no podrá engomarse por nadie. — Decima. — Además de todo lo espuesto, el Gobierno de Corrientes facilitará para el establecimiento de cada familia una casa ó rancho de madera compuesta de diez piezas cuadradas de cinco varas por cada lado, una de las cuales tendrá una puerta y la otra una ventana, toda ella del valor de cincuenta patacones, lo proporcionará tambien seis barricas de harina, cada una de 4 ocho arrobes. — Semillas de algodón y de tabaco para sembrar, un cuerdo de caña de azúcar, fanega de trigo y una de maíz para el propio uso y plantas de caña dulce como para sembrar, una cuadrata sin diezmos de cañales de ganado a saber, dos buyes para labranza, dos vacas para cria y un caballo para trabajar, ocho abejas de Indiferencia. — Las familias agrícolas que establecieron con las condiciones siguientes: — Las especies mencionadas reintegrarán el Gobierno ó los dos años de su entrega, previniendo que las cosechas de los colonos fueren malas en ambas partes, el reintegro no se verificará sino a los tres, pero entonces la operación del grupo siguiente no tendrá tampoco efecto a los dos años sino a

lalo que pertenece a esta parte del Entre-Ríos. Es una tierra elevada relativamente al nivel del Río Paraná, cuyas aguas han cuando tomado la forma de un arroyo, occidental desde el Diamante hasta los límites N. de la Provincia. — B. — Pas sobre uno de los puntos mas ondulados de este terreno, a una milla casi de la margen del río, que en 1730 una Colonia de Santa Fe, de la Ciudad del Paraná. En esta época los indios Payagués, que en un momento el Gobierno del Paraguay hacia algunas incursiones sobre las costas del bajo del Río. Los mineros que habitaban la parte del Entre-Ríos, comprendida entre el Paraná y el Guabambay, con el tiempo se retiraron a las costas de las Españas. Los Payagués se apuraron en estos desiertos, y las dos naciones atacaron a los nuevos colonos. El establecimiento formado sobre la orilla misma del río, se retiró pues sobre el territorio donde existe ahora la plaza 1.º Mayo, y se construyó allí un pequeño fuerte al rededor del cual se agruparon las casas de los habitantes. El capí se ocupaba el ángulo formado hoy por las lagunas. Representantes de Indiferencia, se construyó un edificio, formado de B. de la Plaza. Mas tarde se edificó un nuevo edificio de incremento, los Mineros fueron vencidos y en fin desamparados sobre el arroyo de la Matanza, brazo del Paraná sobre el cual está situada hoy la Plaza. En la lición de la Provincia de Corrientes, los Payagués renunciaron a sus incursiones y el Entre-Ríos quedó tranquilo. Así se aplica la mala elección de la situación de la Ciudad del Paraná, ten ageno por otra parte albuén

POLLETIN.

CUADRO GENERAL DE LA CIUDAD DEL PARANA Y DE SUS ALREDEDORES, VEGETACION, CULTIVO, Constitucion geologica del suelo CONSIDERADA Agrícola e industrialmente.

El Paraná, Capital hoy de la Confederación Argentina está situada sobre la margen izquierda del río de este nombre, los 31° 40' 15" de latitud S., y 63° 4' 30" O. del meridiano de París. A una legua poco mas ó menos, arriba del puerto, despues de una especie de promontorio formado por la morfología, este río se inclina al N. en forma de semi-círculo hasta otro promontorio situado al primero, conocido bajo el nombre de Punta de la Bajada, que se eleva del agua. En frente de esta arena cove para parte un vecino de las barrancas han llanado los terrenos del principal canal del río, tiene cerca de 4 millas de ancho, comprendiendo las pequeñas lanchas

de arena recién formados delante del puerto y otro banco igualmente largo y estrecho casi en medio del río que comienza a cubrirse den una gran vegetación. A causa de estos terrenos sobre su costa Oriental, el arroyo de agua que con fuerza sobre la grande isla que está en frente del Paraná a distancia de 4 millas y comienza a formar allí un canal que se va ahondando si cesar hasta que en una nueva crecida se arroja otra vez sobre la orilla izquierda y barre todos los terrenos que han estado en una parte de la habia en otro tiempo accesible a fuertes embarraciones. Hemos oido muchas veces manifestar el temor de que el banco de arena tan cercano al puerto que se va agrandando cada día, venga a obstruir el puerto por las espes de fonderado donado a un poco mas lejano, y así sea el caso de la Punta de la Bajada, ya bajando dos millas, ya del otro lado de este banco que se renuncia a la tierra firme. Nosotros no participamos de este temor. En la punta N. E. del promontorio que hemos indicado el río marcha con mucha fuerza en la habia y cada un lecho profundo arrojando a la derecha sus arenas y su arena formada tambien una isla bajo en una dirección localizional. Como esta isla está fuertemente elevada para no ser cubiertas por las aguas, es probable que en una gran crecida la parte del río elevada así fortazamente a la izquierda, quedará un nuevo canal que arrastrará en algunas meses una gran cantidad de arenas durante una serie de años y establecerá un

alguno profundidad. Los grandes rios con crecidas periódicas, y con las aguas cargadas de fango como el Paraná, no forman torques permanentes sino en sus embarradas; sus corrientes y sus movimientos tanto a la derecha como a la izquierda del Thweg es decir de la principal corriente, no son sino oscilaciones que se arrojan por últimos momentos al suden curso ó no lo cambian sino por una modificación secular que no tenemos que considerar aquí. Hace mas de siglo y medio q' Santa Fe, el Paraná y la Rosaria y San Nicolas han sido fundados en su embargo no véamos que la corriente del Paraná haya cambiado delante de estas ciudades. Y en último caso aun cuando la gran bahia del Paraná se hiciese un fudo bajo y se llamasé, sería fiel gran trescientas varas al N. O. al N. E. del lecho antiguo, — este nuevo puerto a la izquierda del río, que se halla en el este, no se consideraría la proximidad de los materiales provistos por la barranca. En la playa conquistada de este modo sobre las aguas, saldría de asiento una nueva ciudad.

Esta barranca tan notable con respecto a su formación, consisten, como la de las otras, en que se eleva a una altura que varíe de 10 a 60 varas, ya está cortada a pie y domina por decirlo así al mismo un enorme derrumbamiento producido por la traza de una parte, por la mara del río por la otra, y se ve que se largaron en profusidad las colinas de barranca en un verdadero recata del modo mas pintoresco sobre el color rojo de las partes desprovisas de vegetación. En la cima de esta costa empieza el llano con

nos que hacen hasta la mayor acendrad. Dice tambien en la citada nota el Sr. Ministro, entre otras consideraciones, que el Gobierno necesita urgentemente dicho comenciamiento para presentar lo a las Cámaras con el objeto de que se dictase la ley electoral como lo prescribe la Constitucion y con arreglo a la poblacion de cada Provincia. Pasado este Gobierno de la necesidad de dar el mas pronto cumplimiento a la importante medida de empadronamiento pedido por el Gobierno Nacional, li librado inmediatamente las disposiciones convenientes para su exacto y debido llenado.

Dios guarde a V. E. el Sr. Ministro muchos años.

JUAN PUJOL.

Paraná, 19 de Diciembre de 1851.

Pub. líq. p. s.

GUTIERREZ.

El Gobierno Delegado. Santa-Fé, Diciembre 12 de 1851. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir su respetable nota fecha 1.º del actual y la he sancionado en 28 de Noviembre por el Congreso Federal de la Confederacion que a ella adjunta declarando que las minas de carbon de piedra quedan comprendidas en el artículo 1.º (título 10 del Estatuto de Hacienda y Crédito).

De lo que el infrascripto queda suficientemente instruido a los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

RICARDO ALDAO.

De órden de S. E. El Oficial 2.º del Ministerio de Gobierno. Genera Lassarre.

Paraná, 13 de Diciembre de 1851.

Pub. líq. p. s.

GUTIERREZ.

El Gobierno de Tucuman, Noviembre 12 de 1851. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

El infrascripto Gobernador de esta provincia ha recibido la apreciable circular de V. E. fecha 10 de Agosto, y adjunto el decreto supra m.º de 12 de Julio último. Por este queda instruido el interés que el Gobierno Nacional establece en la ciudad del Paraná, Capital de la Confederacion bajo la independencia inmediata del Ministerio del Interior, un Museo nacional destinado a recibir las producciones minerales, vegetales, animales é industriales de la Confederacion y por ella, de las grandes razones de conveniencia pública, que han producido a dicha creacion y de los obgetos a su fin de industria, ya material, con que las provincias deben enriquecer el Museo Nacional

Argentino.

El infrascripto Gobernador de esta provincia ávido de como tenia al progreso Nacional, ha recibido con entusiasmo el decreto y circular he proindicada; y desde aquel momento se propuso ocuparse en cuanto le fuera dado a una idea de la cual emergieran bienes incalculables a la Confederacion argentina.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CAMINO.

M.º del D. de la Peña.

Paraná, 5 de Diciembre de 1851.

GUTIERREZ.

El Gobierno Delegado. Santa-Fé, Diciembre 11 de 1851. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

Pongo al honor el infrascripto de avisar a V. E. el recibo de su respetable nota a dia 3 del presente por la que se instruye a este Gobierno libere recibido de sus respectivos Ministerios de Hacienda, Justicia, Culto é Instruccion Pública y Guerra y Marina, los Sres. Dres. D. Fausto Zurita, D. Juan del Campillo y General D. Jose Miguel Galan; de lo que ha tenido la satisfacción el infrascripto de quedar instruido a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

RICARDO ALDAO.

De órden de S. E. El Oficial 2.º del Ministerio de Gobierno. Genera Lassarre.

Paraná, 12 de Diciembre de 1851.

Pub. líq. p. s.

GUTIERREZ.

El Gobierno Provisorio. San Luis, Diciembre 4 de 1851.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina, Dr. D. Santiago Drayn.

El infrascripto ha recibido la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 7 del próximo pasado, y a mi mismo el adjunto decreto a que ella se refiere.

Por lo se ha instruido este Gobierno, del nombramiento que S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion ha hecho en la persona del Sr. General D. José Miguel Galan, para ejercer el Ministerio Nacional de Guerra y Marina; y no dudando de que dicho Sr. sabrá desempeñar dignamente el elevado empleo que se ha confiado a su capisulidad y patriotismo, se hace un honroso deber, el infrascripto en felicitar a S. E. el Sr. Presidente, por el órgano de V. E., ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de su alta estimacion y de suyo respete.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUSTO DAMATO.

Buenaventura Sarmiento.

Oficial 1.º

Paraná, 14 de Diciembre de 1851.

Pub. líq. p. s.

GUTIERREZ.

El Gobernador Dolo. Santa-Fé, Diciembre 12 de 1851. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la respetable nota circular de V. E. en que acompaña copia autorizada del decreto espaldado por S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion en 25 de Noviembre, señalando el 3.º del presente para que tenga lugar la clausura de las Sesiones extraordinarias del Congreso Federal de la Confederacion. De todo lo que el infrascripto ha tenido la satisfacion de quedar instruido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

RICARDO ALDAO.

De órden de S. E. El Oficial 2.º del Ministerio de Gobierno. Genera Lassarre.

Paraná, 14 de Diciembre de 1851.

Pub. líq. p. s.

GUTIERREZ.

Paraná, 15 de Diciembre de 1851.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Tengo el honor de participar a V. E. que electo Senador propietario a las Cámaras Legislativas por la Provincia de San Juan, D. Ruperto Goulay a esta Capital el dia de ayer y estoy dispuesto a incorporarme al Congreso en el momento oportuno. Ruego a V. E. se sirva hacerme presente a S. E. el Sr. Presidente Constitucionel.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ruperto Goulay.

Paraná, 16 de Diciembre de 1851.

De conformidad al artículo 3.º del decreto de 29 de Marzo último, píquese al Senador por la Provincia de San Juan D. Ruperto Goulay la cantidad de 150 pesos de viático y 391 pesos correspondientes a las 394 leguas que hay desde aquella ciudad hasta la Capital. A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda, avise en contestacion y píquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

GUTIERREZ.

Paraná, Diciembre 13 de 1851.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Electo Diputado por la Provincia de mi na-

cimiento a las Cámaras Legislativas Nacionales, tengo el honor de participar a V. E. suplicándole se sirva llevarlo al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente que he llegado a esta ciudad, y que estoy dispuesto a incorporarme al Congreso en el momento oportuno.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Satornino Laspina.

Paraná, 15 de Diciembre de 1851.

De conformidad al artículo 3.º del decreto de 29 de Marzo, píquese al Diputado por la Provincia de San Juan, D. Satornino Laspina la cantidad de 150 pesos de viático y 392 pesos correspondientes a las 394 leguas que hay desde la ciudad de San Juan hasta la Capital. Pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda, avise en contestacion y píquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

GUTIERREZ.

El Diputado por la Provincia de Córdoba. Paraná 15 de Diciembre de 1851.

Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, cargo del Despacho del Interior Dr. D. Juan María Gutierrez.

Pongo en conocimiento de V. E. que habiendo recibido el 23 de Noviembre el Diploma que me acredita de Diputado al primer Congreso Legislativo, por la Provincia de Córdoba, y no sabiendo que las Cámaras debían cerrarse el 3 de este, lo he venido hasta la Capital con el objeto de incorporarme al Congreso.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines que convenga al país.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Alonso J. de Laque.

Paraná, 17 de Diciembre de 1851.

De conformidad al artículo 3.º del decreto de 29 de Marzo, píquese al Dr. D. Mateo J. de Laque Diputado por la Provincia de Córdoba la cantidad de 150 pesos de viático y 392 pesos correspondientes a igual número de leguas que hay desde aquella ciudad hasta la Capital. Pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda, avise en contestacion y píquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

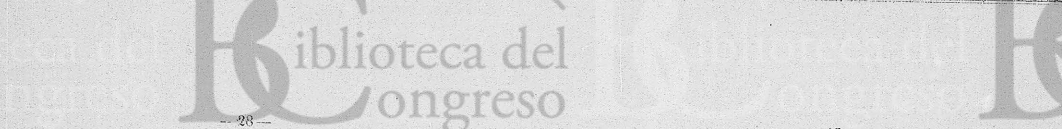
GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Presidente del Senado. Paraná, Diciembre 9 de 1851.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de Adjuntar a V. E. la ley en que se encarga al Poder Ejecutivo que a la mayor brevedad dicte las ordenes y reglamentos que estime convenientes, a efecto de que en todas las Provincias de la Confederacion se prosiga a la liquidacion de la deuda pública, con especificacion de los años, su ori-



der, y la restitucion en el pais el curso normal de las ideas progresistas—lé ahí la séria de cambios operados en los dos últimos años en las tierras del Plata; lé ahí la situacion que el nuevo orden de cosas ha colocado a los inmigrantes europeos.

Todo hombre que juzgo hoy con imparcialidad, sin prevenicion, sin espíritu de partido la actualidad, el porvenir de las Provincias Argentinas, dirá que pasó ya la época de guerra y que ha surgido en estos países una nueva era da paz, de actividad industrial y comercial, era de prosperidad—Por otra parte, la poblacion Europea, sobre todo la de Francia meridional se enciende sobre las riberas del Plata, los inmigrantes adhuyen a sus puertos y dentro de algunos años su influencia dominará el espíritu del país. Convenidos los extranjeros de que el mantenimiento de la paz, del orden y el respeto a la autoridad, son las condiciones primordiales de su prosperidad, se han erigido en las Provincias del Plata, en los mas acérrimos sostenedores del orden y de la autoridada—Las legiones extranjeras que defendieron la plaza de Montevideo contra las hordas sanguinarias de Oribe y a Buenos Aires contra los gauchos insurrectos comandados por Lagos [1] el principio de la autoridad defendido y triunfante siempre bajo el estandarte de nuestras Legiones, demuestran el poder y la bienhechora influencia de los extranjeros en los Estados del Plata. Podemos decir que el espíritu turbulento y revolucionario del hispano americano no solo se ha modificado notablemente por

cias del Rio de la Plata es proverbial, no es necesario que lo demostremos: todos los viajeros lo confirman en sus escritos [1] todas las personas que han vivido en este pais lo reconocen—Jamás se han sentido en sus comarcas grandes epidemias como la peste, la fiebre amarilla, ni el cólera—Por pocos que sean las precauciones higiénicas que se tomen, rara vez sobrevienen ni aun las enfermedades ordinarias—La vida es allí fácil y de pocos gastos—En una parte se halla en abundancia el pan a tan bajo precio [2] como allí, el principal alimento del hombre—La carne—La propiedad de las tierras se obtiene aun con capitales cortos; el suelo que está en estado de campo, inculto, despojado de árboles en su mayor parte, es fértil, fácil de arar y de cultivar; produce con abundancia y sin necesidad de abono, apesar de que este puede obtenerse ya de los numerosos granados que se crían en el país, ya de las islas vecinas de la costa Patagónica, donde existen inagotables montañas de hueso. La cria de ganado, la mina de oro de las Provincias del Plata—la industria de pocos gastos—segura y de las mas lucrativas, puede hacerse en alta escala—El pais es cruzado por grandes rios navegables cuyas cuencadoras costas pueden servir para contener millones de labradores. Con motivo de haberse cruzado, las dos raras España é India, poco dispuestas al trabajo, la poblacion del pais, lejos de competir con el extranjero como en Norte-América, lo deja sin curvar su trabajo, la industria y el comercio, mientras que

[1] Diferencia de los soldados vellores que con gran tiempo leida, es muy de sentir que se haya en el país un gran número de inmigrantes que se dedican a la agricultura sin tener en cuenta que la tierra en esta parte del país es muy pobre y que el cultivo de ella es muy difícil y costoso. [2] En la actualidad el precio del trigo en Buenos Aires es de 10 pesos por fanega y en Montevideo de 12 pesos por fanega.

[1] Por lo que se refiere a la salud, puede verse que en toda la América no hay país mas sano que el de estos países, siendo por la América del Sur. [2] En la actualidad el precio del trigo en Buenos Aires es de 10 pesos por fanega y en Montevideo de 12 pesos por fanega. [3] En la actualidad el precio del trigo en Buenos Aires es de 10 pesos por fanega y en Montevideo de 12 pesos por fanega.

gen, objeto y monto; sancionada por las Cámaras en esta fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

Cárlos M. Saravali.
Secretario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso.
DICTAN CON FUERZA DE LEY.

Art. 1.º Enérguese al Poder Ejecutivo a la mayor brevedad y en ejercicio de sus atribuciones, dicte las órdenes y reglamentos que estime convenientes, a efecto de que en todas las Provincias de la Confederación se proceda a la liquidación de la deuda pública, con especificación de los años, su origen, objeto y monto.

2.º Sin perjuicio de las leyes que en el siguiente reunión de las Cámaras Legislativas dictare el Congreso sobre la calificación de la deuda pública, se le autoriza para que requiera las consignaciones que en las respectivas Provincias crea necesarias a los objetos del artículo anterior, sin sujeción a la ley de 9 de Diciembre, en la parte que encarga la liquidación de la deuda, a las Administraciones de Hacienda y Crédito.

3.º Se le autoriza igualmente para que de los fondos del Tesoro Nacional pueda proveer a los gastos que fueren necesarios al lleno del objeto mencionado.

4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Salta de sesiones del Senado, en la ciudad del Paraná, Capital Provisional de la Confederación Argentina, los dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

Cárlos M. Saravali.
Secretario.

Paraná, Diciembre 11 de 1854.

Únasele, a lo que se refiere, comuníquese, publiquese y dése al Leg. Nacional.

URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

EL NACIONAL.

JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1854.

CARGO.

Ayer a la una de la tarde se verificó el cargo de las ratificaciones de los Tratados celebrados en Julio de 1853 entre la Confederación Argentina y los Estados Unidos, para fijar las bases de las relaciones de amistad y de comercio que unen a sus gobiernos y la libertad de las aguas de los ríos Paraná y Uruguay.

Esto acto, tuvo lugar en una audiencia solemnemente que el Excmo. Sr. Presidente otorgó a S. E. el Sr. Ministro Residente de los Estados Unidos.

S. Excelencia el Caballero A. Polón, con fuero por el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores con dos Decretos de Gobierno y acompañado por su Secretario D. H. Kennedy, después de recibir los honores debidos a su rango, fué introducido al salón donde le esperaba S. Excelencia el Sr. Presidente rodeado de sus Ministros. Al presentar las ratificaciones de que era portador, pronunció el amistoso discurso que insertamos:

Excelencia:

A nombre de los Estados Unidos presento el cargo de las ratificaciones de los tratados de amistad, navegación y comercio, y la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, concluidos entre las respectivas Repúblicas de los Estados Unidos y la Confederación Argentina.

Congratulo a V. E. por la calificación de la Confederación Argentina por este acontecimiento, i me felicito por la parte que he tenido en su cumplimiento.

En objeto es el desarrollo de la libertad i del comercio.

Grata felicidad i prosperidad la haya traído en suerte al Gobierno que agrego así, es el resultado de ese desarrollo afortunado i sin trabas.

Los presentes tratados garantizan los derechos del Pueblo Argentino de seguir la misma senda de paz i libertad.

Que se realicen sus altas esperanzas es el deseo de mi conatinados, como tambien del agente a quien han encargado la expresion de ese sentimiento.

S. Excelencia el Señor Presidente contestó en el acto en los términos siguientes:

Sr. Ministro:

Ha dicho muy bien el Sr. Ministro que la libertad i el comercio han levantado al rango glorioso que ocupa hoy entre las Naciones, es a la primera de las Repúblicas Americanas.

Nuestros recientes institutos están calculados para esas intenciones; y yo, por mi parte, tengo empeño en abrir al comercio las fuentes de nuestras ricas producciones, estrechando relaciones con las Naciones cultas por medio de tratados solemnes.

Los de libre navegación que acaban de ser firmados en V. E. abren nuestros rios a la bandera emprendedora de los Estados Unidos.

El de amistad y de comercio estrechará más fuertemente aun los vínculos que unen al Gobierno de V. E. con el de la Confederación.

Del acto que tiene hoy lugar reportarán grandes ventajas los hijos de este país y los ciuda-

danos de los Estados Unidos, por cuya reciproca felicidad me intereso vivamente.

Felicito a V. E. por la parte que le toca en este hecho notable y agradezco las palabras simpáticas y bien intencionadas que ha dirigido al Pueblo Argentino que presido.

Inmediatamente despues la artillería de la Plaza anunció con 21 cañonazos la terminación de este solemne ceremonia i el Señor Ministro Residente se retiró recibiendo los mismos honores y muestras de distinguida consideración con que fué acogido.

Son ya, pues, los Tratados de Julio, un hecho consumado, una ley obligatoria para la Confederación y para las Naciones con quienes esta ha contratado; por ellos nuestras buenas e importantes relaciones de amistad y comercio con los Estados Unidos quedan basadas en estipulaciones justas y de conveniencia reciproca, y libres como el mar, definitivamente y para siempre, las aguas de nuestros hermosos rios Paraná y Uruguay.

NEGOCIACIONES DE PAZ.

Publicamos hoy nuevos documentos relativos a la negociación de paz propuesta por el Gobierno Nacional al de Buenos Aires, y cuyo espíritu es el mismo que el de las bases primeras de que fueron mandados los Sres. Comisionados D. José M. Cullen y D. Daniel Gowand.

El Gobierno Nacional presentando en sus noticas deseos de alcanzar una paz honrosa con el de Buenos Aires, y sencilla a los intereses y a la prosperidad de los pueblos argentinos; no ha vacilado en aceptar favorablemente las modificaciones del Gobierno de Buenos Aires y en aceptar testamentalmente el Tratado que se sometió a su aprobación.

Nosotros, que anhelamos vivamente la paz y el restablecimiento de las buenas relaciones entre Buenos Aires, y la Confederación, como una necesidad y una condición imprescindible para su reciproco bienestar y progreso, nos apresuramos a aplaudir la conducta observada por el Gobierno Nacional con el fin de facilitar la consecución de tan alto objeto.

Nos es satisfactorio repetir nuevamente, que los deseos de alzar para siempre las banderas de las armas para disminuir diferencias y buscar su solución solo por medio pacíficas y con discusiones templadas y juiciosas, existen sinceramente tanto en el ánimo del Gobierno Nacional y de los pueblos que manda, como en el del Gobierno y habitantes de Buenos Aires.

Estos buenos deseos, estas disposiciones laudables en favor del orden y de la quietud, nos garanten los buenos resultados que indudable-

mente obtendrán las negociaciones iniciadas por el Gobierno Nacional.

Era ya tiempo que cesasen las estériles guerras civiles en la República Argentina; era ya tiempo que acabasen sus sufrimientos; era ya tiempo de entrar las épocas de devastación y de ruina, para el progreso y decididamente en las vías del progreso, y del adiantamiento que sus riquezas y sus prodijiosos elementos dignaran a nuestro país.

Basta ya de guerras que en el campo de las luchas que nos han dado por resultado la miseria pública y que si se hubieran consagrado al trabajo y a la industria, hubieran hecho de la República argentina el ejemplo de la América del Sur.

Intendamos a los Estados Unidos cuyas inclinaciones son el adelanto y el engrandecimiento, y para los que la política interior, es aquella que origina tales resultados. Esto, es lo que la República no se consuma y aniquile.

Por nuestra parte, creemos firmemente que ya ha acabado la mala época en nuestro país, y que la paz con Buenos Aires, concluida indudablemente en este instante, sirva para siempre a nuestros fines.

Dentro de breves días el Sr. Comisionado D. José María Cullen estará entre nosotros, trayendo los más lisonjeros resultados en la misión confiada a su talento y patriotismo.

ESCRITOS DEL DR. MOUSSY.

Como lo prometimos en nuestro número anterior, publicamos en foliote la correspondencia que ha tenido la bondad de dirigirme el Dr. Martín de Moussy, que hemos traducido.

Esta correspondencia en que el Dr. Moussy hace una descripción de la Ciudad del Paraná y de sus alrededores, es interesantísima en la parte relativa a la vegetación y a la constitución geológica del suelo de esta parte del Entre Ríos, bajo el punto de vista agrícola e industrial. Recomendamos su lectura del modo más especial.

AVISO A LOS señores gefes y oficiales de esta Ciudad.

En el "Hotel de París" calle "General Urquiza" acaba de llegar por último un cargado de ornamentos militares de honor: un par de botones de coronel, 14 un par de botones de coronel, una banda para Brigadier, tres espaldas doradas tiro de coronel y de galón, dos dragones de oro fino, galon para franja tiro, guarnición de galón fino, el cargador de ante de coronel, 14 un par espaldas de plata y un rebuque de id., dos pares pistolas para caballero id., un par de pistolas con acaja con espaldas de plata superior.

Los Sres. que se interesen en algo de dichos objetos, pueden ocurrir a la misma casa a verse con el interesado hasta el sábado próximo, pues hasta ese día pueden demorar en esta Ciudad, y pasar a la Vice.

IMPRENTA DEL ESTADO.

notablemente inclinado al lujo y a los placeres, derrocha el oro que tan fácilmente adquiere en esos países con la cria de ganados.

La esclavitud que todavia está en uso en Norte-América con gran desmorino de sus instituciones y que priva al trabajador blanco de una tercera parte del trabajo, no existe en las Provincias del Rio de la Plata, donde ha muchos años que fué abolida; agréguese a esto la gran libertad que hay allí para obrar, para pensar y hablar, las instituciones patricias y liberales, las modas, las costumbres, el espíritu europeo, especialmente frances que domina allí, y que ha invadido y aun se ha arraigado en el país; Buenos Aires y Montevideo, ciudades Europeas pobladas de comerciantes y artesanos Franceses, la mayor parte de ellos naturales de nuestros Pirineos; la ciudad del Rosario, el futuro mercado comercial de la República Argentina; un inmenso rio, el Paraná, ese Dardanelo, ese mar interior de los Indios, que inunda esas ricas comarcas, fertilizándolas y dando vida a sus tierras; tales son las ventajas que las Provincias del Plata ofrecen al emigrante europeo, donde puede arribar despues de una navegación de dos meses, fácil y poco peligrosa, pues que rara vez se sienten los temporales bajo los trópicos.

Es cierto que estas provincias han sido asoladas por la guerra y que las innumerables revoluciones han dejado hondas trazas en este país emancipado; el gobierno militar que vivió en los Estados del Plata despues de la guerra de independencia, los errores y debilidades de la diplomacia que ocupó prolongaron la guerra en esas encanadoras regiones, susperdieron por muchos años el progreso de la civilización y pusieron diques a la velocidad de su gran prosperidad.—Pero su actualidad es muy diversa, y ha variado completamente la tendencia de los ánimos. Veinte años de esperancia, veinte años de desolacion y ruinas, y un decaimiento general, han modificado, han morigerado los instintos de sus indigenas [1]—

[1] Personal al hombre de Estado a la vez hombre indolente. Pensando al dar la Plata y su república, una generacion entera, ha sucumbido en muchas guerras civiles; recién cuando se reconstruyó la obra de 1853, la república, una vez el cambio de la política que debieron seguir: la política del progreso material, más indicada por medio de la

El grito de organización nacional, de paz y de olvido de los errores pasados dado el 1.º de Mayo de 1854 por el General Urquiza, su triunfo en Caseros, la caída de Rosas sangriento representante del régimen militar, la ruina de su tiranía, han creado un nuevo orden de cosas en las Provincias del Rio de la Plata, sustituyendo el imperio de la Ley al régimen arbitrario, caprichoso y desordenado de los caudillos.

Una constitución liberal y que lleva por enseña la seguridad personal y de las propiedades, ha sido sancionada por el Congreso Nacional en Santa Fé, el 1.º de Mayo de 1853, y aceptada y jurada con gran entusiasmo, el 9 de Julio por las trece provincias; ella ha creado un poder central que funciona bajo la inspección de dos cámaras; y se ha establecido [véase su Constitución] el gobierno republicano representativo federal que tan lisonjeros resultados ha dado a los Estados Unidos de Norte América, se han colocado las más altas capacidades a la cabeza de su administración; las provincias son administradas por gobernadores inteligentes; la justicia que hasta hoy solo era el instrumento favorito de los tiránicos gobiernos de provincia, ha recobrado sus atributos de soberanía legal y se ejerce bajo la dirección de una Suprema Corte de Justicia creada por la Constitución como uno de los tres poderes del Estado; esa misma constitución declara libres todas las industrias, y coloca a las naciones y extranjeros bajo el pie de la igualdad y de la inmediata protección de la Ley.—Ya el General Urquiza había proclamado al día siguiente de su victoria, el respeto a la propiedad y a la vida, la abolición de la confiscación de bienes y de la pena de muerte por delitos políticos, y había abierto todos los rios de la República a los pabellones extranjeros; agrégase a esto la terminación de la guerra civil en la Provincia de Buenos Aires, la inclinación de todos los ánimos a fortalecer de nuevo con las nuevas provincias, y una revolución pacífica operada en la Banda Oriental, que ha concluido con el antagonismo de dos partidos por obtener el po-

[2] Personal al generoso, al bondadoso al hombre de guerra, y es repulsivo: la guerra ha dado un impulso y ha dado una idea; con el fin y el fin me ha llamado en la mente, y ha dado a la guerra y las revoluciones, un impulso y un espíritu; con el fin y el fin me ha llamado en la mente, y ha dado a la guerra y las revoluciones, un impulso y un espíritu; con el fin y el fin me ha llamado en la mente, y ha dado a la guerra y las revoluciones, un impulso y un espíritu.